

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA EMPRESA SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACIÓN S.L. (RECUSOEX)

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: B 10297125/EX/A-143

Revisada la documentación incluida en el expediente de registro para la gestión de residuos no peligrosos de la empresa SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACIÓN S.L. (RECUSOEX), sita en la Carretera Medellín-Sierra de Fuentes, Km 0.7 del término municipal de Cáceres, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

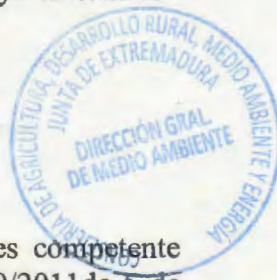
Primero.- Mediante Resolución de 11 de junio de 2010, la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, dio por cumplida la obligación legal de notificar a esta Administración y registrar a la empresa SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACIÓN S.L. (RECUSOEX), con el número B 10.297.125/EX/RTA-143, para realizar las actividades de recogida y transporte, así como almacenamiento de residuos no peligrosos en sus instalaciones situadas en la Carretera Medellín-Sierra de Fuentes, Km 0.7 del término municipal de Cáceres.

Segundo.- El 28 de julio de 2011 se aprueba la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, cuya entrada en vigor se produce al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, obligando a adaptar a lo establecido en esta ley las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes

A los anteriores hechos les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) es competente para resolver el expediente por atribución del artículo 6 del Decreto 209/2011 de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura,



Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. El artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece que:

“1. Quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación.

2. Asimismo deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español. Las Comunidades Autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio.

3. En aquellos casos en que la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento.

4 .../...

9. La transmisión de las autorizaciones estará sujeta a la previa comprobación, por la autoridad competente, de que las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquéllas se realizan cumplen con lo regulado en esta Ley y en sus normas de desarrollo.”

Tercero. El artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dispone que:

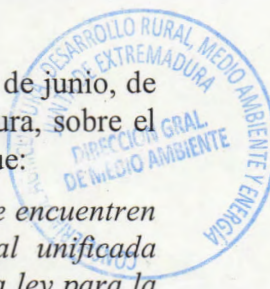
“Deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos con carácter profesional y los negociantes o agentes.”

Cuarto. La disposición transitoria octava de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece que:

“Las Comunidades Autónomas adaptarán a lo establecido en esta ley las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la ley, en el plazo de un año desde esa fecha.”

Quinto. La Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el Régimen aplicable a las instalaciones o actividades autorizadas, establece que:

“1. A las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de esta ley que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada previsto en el artículo 55 les será de aplicación el régimen previsto en esta ley para la



comunicación ambiental, excepto en lo relativo al régimen sancionador que será el establecido para la autorización ambiental unificada.

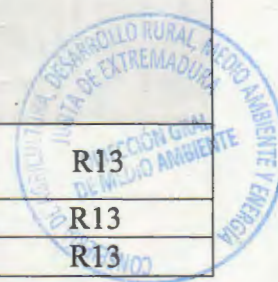
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, dichas instalaciones deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando tengan que renovar cualquiera de las autorizaciones ambientales sectoriales autonómicas a las que se refiere el artículo 54.”

En virtud de lo expuesto, esta sección

PROPONE

Primero.- AUTORIZAR a la empresa SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACIÓN S.L. (RECUSOEX), con el número de autorización **B 10297125/EX/A-143**, así como a las instalaciones situadas en Carretera Medellín-Sierra de Fuentes, Km 0.7, parcela 243 del polígono 42 del término municipal de Cáceres, con coordenadas UTM X 734291, Y 4366547 (datum WGS84, huso 29), a realizar operaciones de almacenamiento (R13) de los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER ¹	RESIDUOS	OPERACIÓN ²
02	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	
02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.	
02 01 10	Residuos metálicos.	R13
12	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	
12 01	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos	R13
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos	R13
15	Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	
15 01	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	
15 01 04	Envases metálicos	R13
16	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	
16 01	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	R13
16 01 17	Metales féreos	R13
16 01 18	Metales no féreos	R13

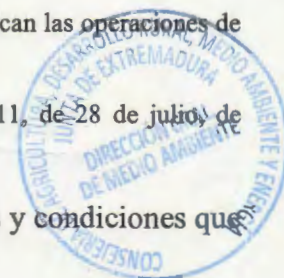


16 02 Residuos de equipos eléctricos y electrónicos.		
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	R13
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.	R13
17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)		
17 04 Metales (incluidas sus aleaciones)		
17 04 01	Cobre, bronce, latón	R13
17 04 02	Aluminio	R13
17 04 03	Plomo	R13
17 04 04	Zinc	R13
17 04 05	Hierro y acero	R13
17 04 06	Estaño	R13
17 04 07	Metales mezclados	R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	R13
19 Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial		
19 10 Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales.		
19 10 01	Residuos de hierro y acero.	R13
19 10 02	Residuos no férreos.	R13
19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.		
19 12 02	Metales férreos.	R13
19 12 03	Metales no férreos.	R13
20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente		
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).		
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	R13
20 01 40	Metales.	R13

(1) Código LER según Orden MAM/304/2002, de 3 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(2) Operación de Tratamiento codificada según el anexo I y II de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Segundo.- La presente autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:



1. Esta autorización se regulará por lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en sus normas de desarrollo y por las condiciones previstas en la presente Resolución.
2. La autorización se concede hasta el 11 de junio de 2015, fecha en la que deberá disponer de Autorización Ambiental Unificada según establece la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia al interesado, cuando concurran circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.
3. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida
4. Antes del 31 de marzo de cada año se presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la **memoria** anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos establecidos
5. El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos en las instalaciones hasta su entrega a gestor no podrá superar los 2 años si su destino es la valorización y 1 año si su destino es la eliminación.
6. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Los residuos, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, se deberán entregar a gestores autorizados para su valorización o eliminación. En todo caso, mientras los residuos se encuentren en poder de la empresa estarán obligados a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
7. La autorización se concede sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias exigidas por la legislación vigente.
8. El incumplimiento de la autorización dará lugar a la incoación de un expediente sancionador conforme a las infracciones descritas en el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
9. La ampliación, traslado o cese de la actividad debe ser notificado a la Dirección General de Medio Ambiente.
10. Se dispondrá de una copia de la resolución en las instalaciones, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



11. La transmisión de la autorización estará sujeta a la previa comprobación, por la Dirección General de Medio Ambiente, de que las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquéllas se realizan cumplen con lo regulado en la Ley 22/2011 y en sus normas de desarrollo.
El nuevo titular deberá aportar la documentación de la transmisión donde se acredite la subrogación con los derechos y deberes derivados de la autorización.
12. La finalización de la actividad se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Medio Ambiente, procediéndose a la entrega de todos los residuos almacenados a un gestor autorizado y al desmantelamiento ordenado de todos los elementos constituyentes de la instalación, dejando el terreno en su estado original en un periodo inferior a un año.
No obstante, si tras el cese de las actividades de gestión de residuos se pretendiera la utilización de las instalaciones para otra actividad distinta, podrán adecuarse las mismas conforme a lo exigido por la legalidad vigente.

La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación existente en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

Dispone de un plazo de diez días para realizar cuantas alegaciones considere oportunas, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

En Mérida, a 6 de marzo de 2012.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RESIDUOS.

A circular blue ink stamp from the Junta de Extremadura, Dirección General de Medio Ambiente. The stamp contains the text 'AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA', 'JUNTA DE EXTREMADURA', and 'DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE'. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

Fdo.: Fernando Hernández Martín.